8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señor
JAIRO HERNÁN LOPEZ BAYONA
Representante Legal
GREEN TRADE COLOMBIA S.A.S.
Correo electrónico: jlopez@greentrade.com.co
Calle 160 N. 64 – 11 T4 1001
Bogotá D.C.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 145 de fecha 28 NOV de 2023

Respetado(a) Representante Legal de **GREEN TRADE COLOMBIA S.A.S.**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 24 de octubre de 2023, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 032 de 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 032 de 2023 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	145 **de fecha** 28 NOV **de 2023**
CONTRATISTA	**GREEN TRADE COLOMBIA S.A.S.** Nit. 900.471.785-8
	Representante legal: **JAIRO HERNÁN LOPEZ BAYONA** Identificación: C.C No. 9.397.076 expedida en Sogamoso
	Dirección comercial: Calle 160 N. 64 – 11 T4 1001
	Teléfono: 3107895250
	Correo electrónico: jlopez@greentrade.com.co
OBJETO	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBAS DE EYECCION DE AGUAS RESIDUALES, UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA HIDRAULICO Y ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA SEDE CENTRAL**
1.1	El contratista realizara un (1) único mantenimiento **al del sistema Hidráulico y Eléctrico del Sistema de Bombeo** del edificio de la DIRECCION GENERAL

	ubicado en la CALLE 26 # 27 - 48, de acuerdo con rutinas y procedimientos estándares que se enuncian a continuación:
1.2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA HIDRAULICO Y ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE LA SEDE CENTRAL**
1.3	El contratista deberá realizar un (1) mantenimiento preventivo y los correctivos que surjan **sistema Hidráulico y Eléctrico del Sistema de Bombeo** Ubicado en el edificio de la DIRECCION GENERAL ubicado en la CALLE 26 # 27 - 48, incluyendo Acometidas de entrada y salida, Ductos aéreos y subterráneos y cajas de Inspección.
1.4	El Sistema está compuesto por Cuatro (04) Bombas, un (01) Hidroflo y dos Tanques de Almacenamiento.
1.5	El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo a todas las instalaciones tanto hidráulicas como eléctricas del sistema, esto incluye Limpieza de los Tanques, del impelente, la tapa de las Bombas, y limpieza general del Sistema.
1.6	El contratista deberá realizar la revisión de fugas, adecuación o reemplazo de partes oxidadas y mecánica de los Sellos de las Bombas, Cambio de las llaves de Jardinería.
1.7	El contratista deberá realizar la Revisión y mantenimiento correctivo en caso de ser necesario de Bridas de la bomba y corrección de fugas de Agua en uniones.
1.8	El contratista deberá realizar la Inspección y reemplazo en caso de que sea necesario de Filtros, adicionalmente deberá realizar el Reemplazo de todos los flotadores electrónicos.
1.9	El Contratista deberá realizar la Calibración de los Presostatos y la demarcación del sentido del Agua en las tuberías.
1.10	El contratista deberá realizar el Mantenimiento peinado y reemplazo de partes en caso de ser necesario en los Tableros Eléctricos de alimentación. Adicionalmente la reubicación de un Tablero Eléctrico de una de las Bombas.
1.11	El contratista deberá realizar el reemplazo de los arrancadores directos de las Bombas.
1.12	El contratista deberá realizar el mantenimiento del Hidroflo incluyendo el cambio de presostato.
1.13	El Contratista deberá realizar el mantenimiento y el Reemplazo de partes en caso de ser necesario a la Caja de Circuitos.
1.14	El contratista deberá realizar el reemplazo de Dos (02) Tapas de 40X40 Cm para cajas de paso, Tres (03) Tapas de 20 X20 Cm para Cajas de paso de los ductos de alimentación de las Bombas.
1.15	El contratista deberá realizar el Suministro e Instalación incluyendo salidas eléctricas con ductos y Cableado a una distancia máxima de 15 m desde el punto de suministro de luminarias Herméticas de mínimo 36W para los Cuartos de Bombas, adicionalmente un Reflector LED de mínimo 100W IP65 para cada Tanque.
1.16	El contratista deberá realizar la instalación de Tubería para Señales externas de Tableros eléctricos.
1.17	El contratista deberá Suministrar e Instalar la tapa del tanque de las aguas freáticas, la compuerta para acceso a tanque 75*87 cm,
1.18	El contratista deberá realizar Resanes y la respectiva impermeabil zación a los Tres (03) Cuartos de Bombas, los cuales tienen cada uno un área Aproximada de 20 m2
1.19	El contratista deberá dejar todos los lugares y espacios intervenidos en las mejores condiciones estéticas acorde a la estructura del edificio, adicionalmente cualquier intervención y/o reemplazo y/o readecuación de partes se realizará previa aprobación del Supervisor del contrato.
1.20	Para la Presente contratación el proponente deberá acreditar que cuenta con Profesionales competentes para la ejecución según el Objeto y las actividades a realizar, por lo cual deberá adjuntar junto con su oferta los siguientes perfiles en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas: Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE Conforme a la legislación vigente, la competencia para realizar bajo su responsabilidad directa actividades de construcción, modificación, reparación, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, corresponderá a los siguientes profesionales, quienes responderán por los efectos resultantes de su participación en la instalación:

		a. Ingenieros electricistas, electromecánicos, de distribución y redes eléctricas, de conformidad con las Leyes 51 de 1986, 842 de 2003, las demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan. b. Tecnólogos en electricidad o en electromecánica, de acuerdo con la Ley 842 de 2003 y en lo relacionado con su Consejo Profesional se regirá por la Ley 392 de 1997 de conformidad con lo establecido en la Sentencia C - 570 de 2004. Técnicos electricistas conforme a las Leyes 19 de 1990 y 1264 de 2008, en el alcance que establezca su matrícula profesional para el ejercicio de la profesión a nivel medio.
	1.21	**Coordinador de Mantenimiento:** • Disponibilidad del 100% Presencial y/o Virtual según considere el supervisor del contrato durante la ejecución del proyecto. • Título Profesional en el núcleo básico del conocimiento en Ingeniería eléctrica ò electromecánica ò de distribución y redes eléctricas. • Mínimo Diez (10) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la Matricula Profesional, en actividades relacionadas a la Dirección y/o Coordinación de Instalación y/o implementación y/o diseño y/o mantenimiento de Equipos Eléctricos • Certificado de matrícula profesional vigente a la fecha de presentación de la oferta del proceso, expedida por el respectivo Consejo profesional de Ingeniería que lo regule. • Certificación como Project Management Professional PMP Vigente y emitida por el Project Management Institute PMI. • Posgrado Especialización y/ o Maestría en Gestión de Calidad HSQE • Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior a la fecha de cierre del proceso
	1.22	**Tecnólogo Implementador:** Para la ejecución de las actividades propias del Mantenimiento Preventivo y Correctivo, se deberá disponer de mínimo Un (01) tecnólogo electricista o electromecánico debidamente calificado para ejecutar las actividades relacionadas al proceso con el siguiente perfil: • Personal con Matricula profesional y certificación de vigencia expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNOLOGOS EN ELECTRICIDAD, ELECTROMECANICA, ELECTRONICA Y AFINES - CONALTEL • mínimo Cinco (05) años de experiencia a partir de la expedición de la Matricula Profesional, en actividades relacionadas al Mantenimiento y/o Instalación de Equipos Eléctricos y/o Electrónicos de potencia y Acometidas Eléctricas. • Curso avanzado de trabajo seguro en alturas o reentrenamiento impartido por un ente certificador acreditado, tomado en el último año anterior a la fecha de cierre del proceso
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación. b) Realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBAS DE EYECCION AGUAS RESIDUALES objeto del contrato, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo a la propuesta. c) Prestar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBAS DE EYECCION AGUAS RESIDUALES, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, con el personal calificado y entrenado para desarrollar como mínimo, las siguientes actividades:

	1. Realizar el transporte de materiales y personal técnico que sea necesario para desarrollar las acciones correctivas. 2. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento. 3. Entregar repuestos originales y nuevos no re manufacturados, ni re potenciados, deben ser de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes del equipo. 4. Cumplir con un plazo máximo de cambio de repuestos, no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, con previa autorización del supervisor del contrato. 5. Cuando el daño requiera el traslado del equipo o parte del mismo al taller para su reparación, se deberá adelantar autorización previa por parte del supervisor del contrato. 6. Los elementos que obedezcan a cambios, deberán ser piezas nuevas, originales las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes del equipo. d) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien(es) necesarios en el mantenimiento correctivo de los equipos. e) Otorgar las garantías del cumplimiento del contrato y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. f) Cambiar sí es el caso los componentes, repuestos, piezas y/o accesorios de mala calidad suministrados dentro del mantenimiento correctivo de los equipos. g) Acatar los protocolos y procedimientos de seguridad para el ingreso y salida de las instalaciones. h) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el INPEC, durante el tiempo que permanezca en las instalaciones y en el ejercicio de las labores de mantenimiento. i) Registrar tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones, los elementos, herramientas, equipos, accesorios que requiera el contratista. j) Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía, correrán a cargo del contratista. k) El personal del contratista asignado para el mantenimiento debe ser plenamente identificado y autorizado por el supervisor una vez se inicie la ejecución del contrato. l) Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor designado por el INPEC dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato. La falta de suscripción del acta de inicio, acarreará incumplimiento por parte del Contratista, salvo que demuestre una fuerza mayor o caso fortuito no imputable al mismo.
	OBLIGACIONES DEL INPEC: El INPEC se obliga para con el Contratista a:

OBLIGACIONES DEL INPEC	a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios suministrados a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015. f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato para todos los efectos legales será hasta el 15 de diciembre de 2023, el cual iniciará a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual INPEC previo registro presupuestal, y publicación en el Secop II.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCION	La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombas de agua potable y sistema de bombas de eyección aguas residuales, será en el edificio de la sede central del INPEC ubicada en calle 26 N° 27 - 48 de Bogotá. D.C.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($30.972.000) M/CTE. IVA A LA TARIFA GENERAL.** **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto, se efectuará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal establecida en los CDP No. 65123 del 08 de septiembre de 2023, previa certificación del supervisor y la presentación de las facturas por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar. Las facturas o documentos equivalentes serán canceladas por el INPEC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previa verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y previa disponibilidad del PAC. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. La factura electrónica emitida por la empresa, en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada dentro

<table>
<tr><td></td><td>de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

De acuerdo a la Coordinación Grupo de Contabilidad INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE BOMBAS DE EYECCION AGUAS RESIDUALES, UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"</td><td rowspan="3">IVA A LA TARIFA GENERAL</td><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS.</td></tr>
<tr><td>RETENCION EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>RETENCION EN LA FUENTE IVA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA CORRIENTE No. 08476368619 Bancolombia a nombre de GREEN TRADE COLOMBIA SAS. con NIT. 900.471.785</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>No. 65123 de fecha 08 de septiembre de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento reparación e instalación (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. Objeto: BSITEM 447 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BOMBAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE BOMBAS DE EYECCION AGUAS RESIDUALES, UBICADOS EN EL EDIFICIO DE SEDE CENTRAL DEL INPEC, OFICIO 2023IE0184011 GOLOG, Expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto, por valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 31.000.000) M/CTE, el cual se afectará hasta por la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($30.972.000) M/CTE. IVA A LA TARIFA GENERAL</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales</td></tr>
</table>

	c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato. d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución. f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo. i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días

<table>
<tr>
<td></td>
<td>a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR</td>
<td>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC, será ejercida por el Coordinador del Grupo Logístico del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, o quien el ordenador de gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.</td>
</tr>
</table>

	siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

28 NOV 2023

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contratos
Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Profesional Especializado